

**RES. 2702/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0005596, Ent. N° 4273/2020)**

**VISTO:** la actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Licitación Pública N° 06/2020 convocada para la *“compra y/o arrendamiento de hasta 200 dispositivos para control de prisión domiciliaria y hasta 600 dispositivos para control de salida transitoria”*;

**RESULTANDO:** **1)** que la Gerencia del Área Logística con fecha 10/07/2020 tomó conocimiento del procedimiento dispuesto y ordenó proceder a la confección del Pliego de Condiciones Particulares;

**2)** que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia de Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 23/07/2020 y en el Diario Oficial con fecha 27/07/2020;

**3)** que la Administración evacuó las consultas formuladas por los potenciales oferentes y enmendó la redacción de los artículos 6, 21 y 22 del Pliego de Condiciones Particulares, todo lo cual fue debidamente publicado en el sitio web de ARCE;

**4)** que asimismo, se recibieron cinco solicitudes de prórroga de la apertura del llamado, todas las cuales fueron denegadas por razones de servicios;

**5)** que al acto de apertura electrónico realizado con fecha 17/08/2020, se presentaron: FOUNT CORAL S.A., GALEMIN S.A., SILVERCAT S.A. y SURELY S.A.;

**6)** que la Comisión de Apertura de la Gerencia del Área Logística con fecha 17/08/2020, informó:

**6.1)** que no existen observaciones formales que realizar a la oferta de SURELY S.A.;

**6.2)** que FOUNT CORAL S.A. cotizó los ítems 1 y 4 pero no los ítems 2 y 5; la oferta técnica no está en idioma español, requisitos excluyentes en el Acto de Apertura. Asimismo, no subió al Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE) la constancia de presentación de muestras, la garantía total de mantenimiento y reparación tanto preventiva como correctiva de los ítems 2 y 5 y, los Antecedentes Financieros del Oferente;

**6.3)** que GALEMIN S.A. y GEOSATIS S.A. presentaron su oferta como una promesa de consorcio, pero no subieron a la plataforma de Compras Estatales la garantía total que consistirá en prestar el servicio de mantenimiento y reparación tanto preventivo como correctivo, para la cotización de los ítems 2 y 5 y 3 y 6. La promesa de consorcio no tiene las firmas certificadas del firmante de GALEMIN S.A. El Formulario de Identificación del Oferente de GEOSATIS S.A. se encuentra firmado por personas que no es posible acreditar su representación en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), por no encontrarse inscrita la empresa en dicho Registro;

**6.4)** que SILVERCAT S.A. no subió a la plataforma de Compras Estatales línea de crédito disponible en bancos de plaza o del exterior;

**7)** que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Suministros con fecha 21/08/2020 las empresas que presentaron muestras de los dispositivos fueron SURELY S.A., SILVERCAT S.A. y GALEMIN S.A.;

**8)** que con fecha 21/08/2020 se solicitó a SILVERCAT S.A. la presentación en un plazo de 48 horas hábiles a través del SICE de la siguiente documentación: a) Estados contables presentados al

momento de la apertura, Dictamen de Auditor Independiente además del Informe de Compilación ya presentado y b) Línea de Crédito disponible en Bancos de plaza o del exterior; habiendo dado cumplimiento a lo requerido con fecha 26/08/2020;

**9)** que SURELY S.A. con fecha 21/08/2020 formuló observaciones a la totalidad de ofertas presentadas, a efectos de su consideración por parte de Comisión Asesora de Adjudicaciones;

**10)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 26/08/2020, informó:

**10.1)** que efectuado el estudio formal del procedimiento de referencia, se desprende que no existen observaciones formales que ameriten la descalificación de las ofertas presentadas por: SILVERCAT S.A y SURELY S.A.;

**10.2)** que no se podrán considerar las ofertas de:

**10.2.1)** FOUNT CORAL S.A., en virtud de no cumplir con cotizar el ítem 2 “Servicio de Mantenimiento de 200 dispositivos CPD”, el ítem 3 “Arrendamiento de 200 dispositivos CPD”, el ítem 5 “Servicio de Mantenimiento de 600 dispositivos CST” y el ítem 6 “Arrendamiento de 600 dispositivos CST”, requisito solicitado en el artículo 1 *in fine* del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, la propuesta técnica se encuentra en idioma extranjero, tampoco presentó las muestras requeridas; no adjuntó el compromiso de confidencialidad debidamente firmado por representantes con firmas certificadas por Escribano Público; cotiza en pesos uruguayos, cuando el Pliego de Condiciones Particulares establece dólares americanos. No cumple con la presentación de los Estados Contables de los últimos tres años y con la línea de crédito disponible en bancos de plaza o exterior;

**10.2.2)** GALEMIN S.A. Y GEOSATIS (PROMESA DE CONSORCIO) en virtud de que GALEMIN S.A. no cumple con presentar dictamen de Auditoría, ni

tampoco con la línea de crédito disponible en bancos de plaza o exterior. Asimismo de acuerdo al informe notarial que antecede, la promesa de consorcio, no cumple con el requisito de las firmas certificadas notarialmente. Por su parte GEOSATIS S.A. no cumple con presentar la propuesta económica, requisito excluyente del acto de apertura; por tanto no ha cotizado los ítems requeridos. Asimismo dicha firma no se encuentra inscrita en RUPE; **10.3)** que se remite al Área de Tecnología de Información y Comunicación (Área TIC) para la realización del estudio y análisis técnico según lo dispuesto en el artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares y Anexo II;

**11)** que el Área TIC con fecha 14/09/2020 informó:

**11.1)** que SILVERCAT S.A. carece de algunos de los requisitos excluyentes solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, por lo cual no se recomienda que continúe en el proceso: no incluyó dentro del alcance de su oferta la infraestructura (equipamiento, servidores, etc.) necesaria para la instalación del Sistema de Monitoreo. Para el Soporte Técnico de la solución no hizo entrega de una propuesta de Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA). Por otra parte, hizo referencia a la empresa D.E.A.S.S. S.R.L., incluyendo Curriculum de técnicos de dicha empresa, sin establecer un vínculo actualmente vigente. Tampoco hay referencias o antecedentes de esta empresa relacionados a dispositivos de monitoreo de personas (tobilleras). No presentó ningún antecedente propio que pueda ser valorado. Las referencias de antecedentes presentadas son a nombre de BUDDI, o de algunos consorcios de los cuales formó parte dicha empresa;

**11.2)** que SURELY S.A. (con dos opciones) cumplió con todos los requisitos mínimos excluyentes y quedó habilitada para la siguiente etapa de Demostración;

**12)** que con fecha 16/09/2020 se convocó a SURELY S.A. a participar de la Etapa de Demostración de los dispositivos;

**13)** que el Área TIC en su informe final de fecha 06/10/2020 concluyó que la empresa SURELY S.A. cumplió con los requisitos

técnicos exigidos y además completó satisfactoriamente las pruebas realizadas sobre los dispositivos, agregando, que, tanto la Opción 1 como la Opción 2 son técnicamente aceptables, quedando a criterio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones determinar cuál de ellas es más conveniente económicamente;

**14)** que con fecha 08/10/2020 la Comisión Asesora de Adjudicaciones dictaminó lo siguiente:

**14.1)** que de acuerdo al informe técnico de ponderación, y según el informe final, ambos emitidos por el Área TIC, lo ofertado por la firma SURELY S.A., tanto en su Opción 1 como en su Opción 2, cumple con todos a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos correspondientes;

**14.2)** que en consecuencia, y de acuerdo a los Cuadros Comparativos y de Ponderación, la Comisión Asesora estimó como más conveniente a los intereses de la Administración, la Opción 1 de la adquisición de 200 (Ítem 1) y 600 (Ítem 4) dispositivos más el servicio de mantenimiento, renovación tecnológica y reparación tanto preventivo como correctivo (Ítems 2 y 5) y la Opción 1 del arrendamiento de 200 y 600 dispositivos (Ítems 3 y 6), para conocimiento y consideración del Ordenador del Gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**14.2.1) COMPRA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL:** El total de la erogación resultante ascendería a la cifra de U\$S 1.612.800,00 precio CIF, más la suma de U\$S 564.128 (impuestos incluidos). Esto corresponde al costo de la adquisición de los 200 dispositivos CPD y 600 dispositivos CST más el mantenimiento anual respectivo, por el término de 1 año. Dicho plazo es prorrogable por hasta un período de 1 año, a criterio de la Administración y salvo comunicación a la otra parte con 30 días de anticipación a cada vencimiento. El total de la erogación por el servicio de mantenimiento de dichos dispositivos por el término de 2 años sería de U\$S 1:128.256,00 (impuestos incluidos);

**14.2.2) ARRENDAMIENTO:** El total de la erogación resultante ascendería a la cifra de U\$S 702.720,00 (impuestos incluidos). Esto corresponde a arrendamiento

de 200 dispositivos CPD y 600 dispositivos CST, por el término de 12 meses, Dicho plazo es prorrogable por hasta un periodo de 12 meses, a criterio de la Administración y salvo comunicación a la otra parte con treinta días de anticipación a cada vencimiento. El total de la erogación correspondiente al arrendamiento de dichos dispositivos por el término de 24 meses sería de U\$S 1:405.440,00 (impuestos incluidos);

**15)** que con fecha 16/10/2020 fueron puestas de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del TOCAF;

**16)** que GALEMIN S.A. se agravió por haber sido desestimada su oferta y en por escrito de fecha 20/10/2020 concluye que su propuesta de consorcio con GEOSATIS S.A. ha dado cumplimiento a sus cargas y en este periodo de manifiesto ha complementado la documentación, respetando absolutamente las disposiciones que regulan el presente proceso; señalando que las observaciones formuladas pese a haber sido ya levantadas, tampoco eran descalificantes;

**17)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 27/10/2020 evaluó los descargos formulados por GALEMIN S.A., concluyendo que la oferta presentada por ésta, incluyendo la promesa de consorcio con GEOSTIS S.A, no pueden ser considerada por incumplir los requisitos excluyentes del Pliego de Condiciones Particulares, entre otros, los siguientes: a) no presentó con la apertura del llamado el Dictamen de Auditoria, b) el informe del Banco Itaú de fecha 07/08/2020 confirma la existencia de dos cuentas corrientes, pero no la existencia de línea de crédito alguna y; c) se omitió certificar las firmas de la promesa de consorcio;

**18)** que se agrega Documento de Afectación N° 002442 de fecha 10/12/2020 por el total nominal de \$1, con cargo al Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Unidad Ejecutora 001 “Secretaría del Ministerio del

Interior”, Financiación 1.1. “Rentas Generales”, Programa 460, Proyecto 121, Objeto del Gasto 259, Auxiliar 002, Tipo de Cambio 3, “Dispositivos Electrónicos MInterior”;

**19)** que se acompaña Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N°457/991 de 27/06/1991 y su modificativa, Resolución N° 1402/997 de 31/12/1997), optando por la opción arrendamiento por ser la más económica, por el que se prevé adjudicar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la licitación de referencia a favor de SURELY S.A. según el siguiente detalle:

Nro. item	Artículo	Cantidad Llamado	Unidad	Precio mensual por equipos/imp	Impuestos	Precio mensual c/imp	Precio anual c/imp	Moneda	Variación
3	Arrendamiento de 200 equipos de monitoreo de personas	12	Mensual	60,00	IVA BASICO	14.640	175.680	U\$S	OPCION 1
6	Arrendamiento de 600 equipos de monitoreo de personas	12	Mensual	60,00	IVA BASICO	43.920	527.040	U\$S	OPCION 1

**20)** que la erogación total proyectada asciende a U\$S 702.720,00 (impuestos incluidos) por el término de 12 meses. Dicho plazo es prorrogable por un hasta un período de 12 meses, a criterio de la Administración y salvo comunicación a la otra parte con 30 días de anticipación a cada vencimiento;

**21)** que se prevé no hacer lugar a lo solicitado por GALEMIN S.A. por no existir fundamentos suficientes que ameriten la modificación del pronunciamiento formulado;

**CONSIDERANDO: 1)** que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

**2)** que los aspectos controvertidos con la puesta de manifiesto de las actuaciones, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF, fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto total de U\$S 702.720,00 (impuestos incluidos), a favor de SURELY S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase las actuaciones.

aov